



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

461



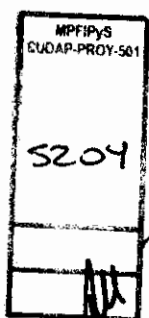
BUENOS AIRES, 14 JUN 2010

VISTO el Expediente Nº S01:0502139/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de octubre de 2007 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal para el Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la infraestructura de las viviendas por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL VEINTISÉIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 2.602.026,19), en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante la Resolución Nº 979 de fecha 03 de noviembre de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.



M

[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

461

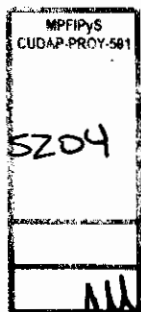


Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante el Memorando N° 295 de fecha 03 de diciembre de 2009 y la Nota CCSPRP N° 478 de fecha 17 de diciembre de 2009, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Primera Redeterminación de Precios, de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.916.871,36), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 314.845,17), según se





detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

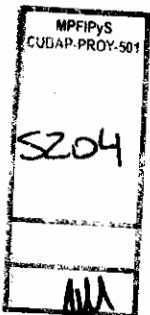
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

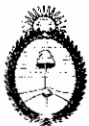
Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.



Por ello,



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

461



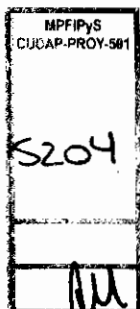
EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios de la Segunda Etapa, de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 314.845,17) en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal para el Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1º de la presente resolución, al Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 25 de octubre de 2007, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia BUENOS AIRES y el Municipio de BAHÍA BLANCA de la Provincia de BUENOS AIRES. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en el Convenio Particular.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 2º de la presente





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 02 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº **461**

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

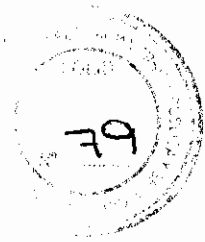
MFFIPyS C.D. P. PROY. 501
5204

M



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

461



MPPiPys
CIUDAD-PROY-501
5204

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: BUENOS AIRES
MUNICIPIO: Bahía Blanca

ETAPA II

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	Cantidad de viviendas	Monto Original	Monto 1° Redeterminación	Diferencia Monto 1° Redeterminación - Monto Convenio Original
3	2882/07	146 Viviendas - Chacra 344 sector sur - Bahía Blanca	Proy. Y Obras Americanas S.A./Karpa S.A (UTE)	146	1.237.498,41	1.387.233,48	149.737,07
4	2882/07	160 Viviendas - Chacra 144 sector norte - Bahía Blanca	Proy. Y Obras Americanas S.A./Karpa S.A (UTE)	160	1.364.529,78	1.529.637,88	165.108,10
		TOTAL		306	2.602.026,19	2.916.871,36	314.845,17

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1° REDETERMINACIÓN Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 17/100. - (\$314.845,17).

JP